

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

Comparecen para la suscripción del presente contrato, por una parte, la doctora Ana María Larrea Maldonado en calidad de Directora Ejecutiva del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador y conforme a la delegación otorgada por parte de la representante legal; y por otra, la ingeniera Norma Elizabeth Arcos Pilaluisa con cédula de ciudadanía 1719235432 por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante se denominarán “LA CONTRATANTE” o “CONGOPE”, y “LA PROFESIONAL,” respectivamente; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato civil de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 148 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “*Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.-La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.- Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.- (...)*”
2. El CONGOPE, entidad asociativa de los gobiernos autónomos provinciales de carácter nacional, de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, autoriza la contratación civil de servicios profesionales de conformidad con el informe constante en el memorando No. DA-2024-0205-M de 01 de marzo de 2024 de la Dirección Administrativa del CONGOPE para la contratación civil de servicios profesionales de conformidad con el contenido de los memorandos de la Dirección de Tecnologías e Información del CONGOPE Nro. CONGOPE-DTICS-2024-0043-M y Nro. CONGOPE-DTICS-2024-0044-M de 29 de febrero de 2024 y 01 de marzo del mismo año, respectivamente. La directora ejecutiva autorizó proceder de acuerdo con el respectivo recorrido del sistema Quipux.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objetivo principal de este contrato es contar con una profesional que desempeñe el puesto de Analista de Proyectos de Desarrollo de Software del “Proyecto de Implementación del Sistema Provincial Integral para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (GADP)”.

2.1. La profesional deberá cumplir las siguientes responsabilidades y tareas:

Actividades:

1. Participar en el proceso de actualización tecnológica del sistema SFGProv.
2. Coordinar y gestionar eficientemente todas las fases del proyecto.
3. Elaborar planes detallados, asignar tareas y supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos.
4. Desarrollar estrategias de mitigación de riesgos y asegurar la calidad y coherencia en la entrega del proyecto.
5. Colaborar estrechamente con el equipo existente, aportando experiencia técnica y contribuyendo a la integración de tecnologías actuales y en la elaboración de manuales de usuario.

2.2. La profesional generará los siguientes productos:

Productos:

1. Documentos de Requerimientos de Módulos:

Historias de Usuario Priorizadas: Desglose de los requisitos en historias de usuario, priorizadas para la implementación del “Sistema Provincial Integral para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales”.

2. Informes de Avances y Gestión del Proyecto:

Informe de Revisión de Sprint y Estado del Proyecto: Actualización al final de cada sprint que incluye el progreso en el desarrollo, las historias de usuario completadas y un resumen del estado general del proyecto, destacando hitos y riesgos.

3. Código del Módulo / Aplicativo:

Entregas Incrementales: Proporcionar entregas incrementales al final de cada sprint, con código funcional y comentarios sobre posibles mejoras.

4. Manuales Técnicos:

Documentación de Arquitectura y Diseño: Descripción de la arquitectura y diseño del sistema, actualizada al final de cada sprint según los cambios realizados.

5. Manuales de Usuario:

Guía de Usuario Actualizada: Manual del usuario que refleje las funcionalidades implementadas en el sprint más reciente.

TERCERA: PLAZO.-

La duración del presente contrato es de diez (10) meses calendario contados a partir de su suscripción. El contrato podrá ser revisado o renovado según sea necesario.

El presente contrato podrá terminarse anticipadamente de forma unilateral mediante notificación escrita del CONGOPE a la PROFESIONAL o mediante acuerdo mutuo entre ellas. En estos casos, la PROFESIONAL no podrá reclamar indemnización alguna por la terminación anticipada que se realice de esta forma.

Es obligación de la PROFESIONAL realizar las actividades requeridas y presentar los informes necesarios aprobados por el responsable de la Dirección de Tecnologías e Información del CONGOPE, previo al pago de sus honorarios.

CUARTA: HORARIO DE TRABAJO.-

Dada la naturaleza del presente contrato, la PROFESIONAL no se sujeta a un horario fijo debido a que no existe ningún vínculo de dependencia entre las partes. No obstante, atenderá con suma diligencia y de manera oportuna los compromisos de este contrato de conformidad con los requerimientos de LA CONTRATANTE que le haga de manera verbal, escrita o electrónica. El CONGOPE asignará el espacio físico adecuado para el desempeño de las actividades objeto del presente contrato, así como también los equipos tecnológicos necesarios.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.-

Las partes acuerdan que los honorarios profesionales que la CONTRATANTE pagará a la PROFESIONAL por la prestación de servicios objeto del presente contrato será la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON 00/100 (\$1.676,00) dólares mensuales, más IVA, que serán cancelados al finalizar al mes de prestación de los servicios contra la presentación de la factura y los respectivos informes aprobados por la administración del contrato (Dirección de Tecnologías e Información). El/los informe/s podrá/n ser enviado/s en formato digital y detallará las actividades realizadas.

El precio u honorario al que asciende este contrato, incluido el valor del IVA que el CONGOPE pagará a la PROFESIONAL será con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:

El presupuesto referencial para esta contratación se encuentra en la planificación y se imputará a la partida número 01.03.01.012.002.004.7.73.06.06

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato terminará automáticamente y sin necesidad de notificación alguna de parte del CONGOPE, al cumplirse el plazo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

También se podrá dar por terminado este contrato por las demás causas determinadas en la ley en cuanto fueren aplicables.

La PROFESIONAL puede dar por terminado el presente contrato, mediante carta dirigida a la directora ejecutiva del CONGOPE antes de su vencimiento, con un plazo de quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, por así convenir a sus intereses y previo informe de sus labores, debidamente aceptado por la directora ejecutiva.

En caso de terminación, la PROFESIONAL deberá devolver todo el material que le fue entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación en virtud del presente contrato, y el CONGOPE, por su lado, pagará los valores económicos que tenga derecho bajo el presente contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

SÉPTIMA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS.-

De común acuerdo entre las partes, conforme lo faculta el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle la PROFESIONAL en el ámbito del presente contrato, quedará a beneficio exclusivo del CONGOPE por constituir obras por encargo, sin perjuicio de los derechos morales que ostente el autor conforme la legislación vigente.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES.-

La PROFESIONAL se obliga a ejecutar el trabajo con diligencia, prudencia y cuidados necesarios. En caso de causar algún daño, pérdida o deterioro en los bienes del CONGOPE, por cualquier causa que fuere, se obliga a reponerlos o repararlos en forma inmediata y a su costa.

Durante la ejecución del presente contrato, la información confidencial que llegare a conocimiento de la PROFESIONAL ya sea de manera verbal, escrita, magnética, o por cualquier medio, no podrá ser utilizada fuera del alcance del contrato; tampoco podrá divulgar ni transmitir dicha información bajo ninguna circunstancia a terceras personas naturales o jurídicas si no cuenta previamente con la autorización escrita del CONGOPE, así como tampoco podrá revelar el contenido de los documentos que llegare a elaborar, o los trámites que llegare a realizar como parte de su trabajo cuando el CONGOPE establezca su confidencialidad.

NOVENA: RELACIÓN CIVIL ENTRE LAS PARTES.-

El presente Contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho civil, por tanto, entre el CONGOPE y la PROFESIONAL no existe relación laboral o dependencia alguna. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes, puesto que la PROFESIONAL prestará sus servicios al CONGOPE de manera libre, independiente y autónoma.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Las partes aceptan y se ratifican en todo el contenido de este contrato; y en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y, de no existir acuerdo se someten a los jueces competentes con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, para tal efecto renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

El CONGOPE designa al director de tecnologías e información del CONGOPE como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente contrato; y, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El CONGOPE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la PROFESIONAL la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del presente texto contractual.

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Ana María Larrea Maldonado
DIRECTORA EJECUTIVA
CONGOPE

Norma Elizabeth Arcos Pilaluisa
LA PROFESIONAL